|  |
| --- |
|  |
| **REPUBLICA DE CUBA****Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza** |

**Nota No. 51/2022**

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza saluda atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y a la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y tiene el honor de referirse a la solicitud de información del pasado 8 de diciembre de 2021, relativa al impacto de la violencia en el derecho a la salud.

En tal sentido, la Misión Permanente de Cuba tiene a bien a trasladar los en anexo los comentarios a las preguntas del cuestionario.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental el testimonio de su alta consideración.

Ginebra, 7 de febrero de 2022

**Oficina de la Alta Comisionada**

**de las Naciones Unidas**

**para los Derechos Humanos**

**Relatora Especial sobre el derecho**

**de toda persona al disfrute del**

**más alto nivel posible de salud física y mental**

**Ginebra**

**RESPUESTA A LAS PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO**

El Sistema Nacional de Salud Cubano, establece a través de los centros asistenciales y las instituciones especializadas, mecanismos para ofrecer la detección y atención individualizada a las situaciones de vulnerabilidad personal y social y a la violencia, desde la multidisciplinariedad asistencial, jurídica y de seguridad social.

Entre sus principios está el ser único, público, gratuito, accesible al 100% de los ciudadanos, sin discriminación de ningún tipo, con base en la Atención Primaria de Salud y con participación comunitaria. Está sustentado en una red de servicios integrada y coordinada desde el primer nivel de atención hasta el terciario. Esto permite la ejecución de los programas de atención al individuo, la familia y la comunidad en sus componentes de promoción de la salud, prevención de enfermedades, atención y rehabilitación.

También se brindan servicios de atención al abuso sexual y otras formas de maltrato infantil, mediante atención psicológica y psicoterapéutica especializada a niños/as y adolescentes abusados/as sexualmente y concibe también, la orientación psicológica a familiares de las víctimas, manteniendo estrecha relación con la red de servicios asistenciales y otras instancias jurídicas.

Una fortaleza para el efectivo desarrollo de este servicio lo constituyó la creación, a partir del 2005, de los Centros de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes (CPNNA) del Ministerio del Interior (MININT) en tres provincias del país (La Habana, Villa Clara y Santiago de Cuba).

En relación con la violencia por causa de género se destacan investigaciones y encuestas realizadas en el país a partir de muestras representativas, en las que se ha logrado identificar que un 88.7% de la población cubana de 15 a 74 años consideró que en Cuba se aplican leyes que protegen a las mujeres y que existen políticas y acciones específicas a favor de las mismas. El 85.5% afirmó también que existen lugares o servicios que dan atención a las mujeres víctimas de violencia; y el 83.7% que existen organizaciones donde las mujeres pueden plantear sus necesidades y preocupaciones.

Las mujeres víctimas de violencia reciben apoyo de diversas formas. Tienen la protección que brindan las fuerzas del orden, garantes de la seguridad ciudadana. A ello se unen los trabajadores sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las organizaciones sociales y comunitarias que actúan por separado o en conjunto en apoyo a las medidas de protección que se requieran para crear un entorno de seguridad a la víctima y asegurar que se adopten las medidas que correspondan con el victimario.

Una de las misiones estratégicas de la Federación de Mujeres Cubanas (FMC), como Mecanismo Nacional para el Adelanto de las Mujeres, ha sido trabajar desde la prevención para eliminar los obstáculos que propician que una mujer sea vulnerable a una situación de violencia.

Las manifestaciones de la violencia de género contra los hombres, están sujetas a estereotipos e imaginarios socioculturales en relación con el comportamiento de los géneros. Las denuncias por parte de hombres víctimas de violencia no son usuales, como tampoco las solicitudes de apoyo ante situaciones de esta naturaleza.

En el caso de las personas con discapacidad se ha implementado una estrategia de desarrollo fundada en los principios de libertad, equidad, justicia social e inclusión. Su objetivo ha sido colocar en el centro de atención al ser humano, potenciando su desarrollo integral, autorrealización y proyecto de vida, así como su plena integración en la vida política, económica, social y cultural del país. La nueva Constitución de la República, en su artículo 89 establece que la protección de las personas con discapacidad es una obligación del Estado, la sociedad y las familias. Esto refuerza el enfoque de derechos humanos en el tratamiento de la discapacidad en Cuba, tal y como regula la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y protege a este grupo contra la violencia y la discriminación.

El confinamiento prolongado, provocado por al COVID-19, ha impactado al interior de las familias y puesto a prueba sus mecanismos de ajuste. En investigaciones realizadas en todas las provincias del país se muestra una alta demanda de orientación psicológica acerca del manejo educativo de niños y adolescentes, de cómo gestionar las emociones negativas en los miembros de la familia, la incertidumbre y los temores que la pandemia provoca, así como las nuevas responsabilidades familiares derivadas del teletrabajo y las clases a distancia.

El artículo 40 de la Constitución de la República establece la dignidad humana como valor supremo, base para el reconocimiento de los derechos individuales y representa el punto de partida para el desarrollo de un andamiaje jurídico que garantice un diseño de Estado de Derecho, libre de discriminación por cualquier circunstancia que pudiese resultar lesiva a la dignidad de las personas.

Asimismo, el artículo 43 de dicha Carta Magna, establece la igualdad de derechos y responsabilidades entre la mujer y el hombre en lo económico, político, cultural, laboral, social, familiar y en cualquier otro ámbito. El Estado garantiza que se ofrezcan a ambos las mismas oportunidades y posibilidades. También consagra la protección de las mujeres frente a la violencia de género.

Por su parte, el artículo 85 declara la violencia familiar, en cualquiera de sus manifestaciones, como destructiva de las personas implicadas, de las familias y de la sociedad y que la misma es sancionada por la ley.

En marzo de 2021 se adoptó, por Decreto Presidencial 198/2021, el Programa Nacional para el Adelanto de las Mujeres (PAM) como la Agenda del Estado Cubano para el adelanto de las mujeres e integra en un solo documento acciones y medidas que se corresponden con los postulados y principios de la Constitución de la República, así como con los compromisos internacionales contraídos sobre la igualdad de género.

En este sentido, la Ley 62 de 1989 “Código Penal”, reconoce la violencia o el ejercicio de actos violentos como delito integrado en distintas figuras delictivas; unas veces como elemento constitutivo del delito y otras como elementos de cualificación o agravación de la conducta. Asimismo, la violencia psicológica está incluida en los delitos de Amenaza y Coacción, previstos y sancionados por la norma. Estos pueden entenderse como manifestaciones de la violencia psicológica, dado el temor, el daño y las reacciones que produce en la víctima, produciéndole una inhibición de la voluntad, si bien no abarca todas las facetas de la violencia psicológica.

Se destaca la clasificación de otros delitos con el objetivo de proteger el normal desarrollo de la infancia y la juventud, regulados fundamentalmente mediante las figuras de “Corrupción de menores”, “Otros actos contrarios al normal desarrollo del menor” y “Venta y tráfico de menores”. Se prevén medidas que priva a los ascendientes del ejercicio de los derechos paterno-filiales y tutelares cuando incurren en algunas de estas conductas, así como el ejercicio del magisterio al personal educativo que cometa estos delitos.

La recién aprobada Ley 143 de 1ro de enero de 2022, “Ley del Proceso Penal”, concibe a la víctima, y especialmente a las víctimas de violencia como sujetos procesales. Estas pueden ser asistidas por el representante legal de su elección, o participar como coadyuvantes del ministerio fiscal en la interposición de la acción penal. Puede la víctima o perjudicado ejercer la acción penal particular, se respeta su intimidad, pudiendo hacer declaraciones en privado, si hay evidencia de violencia de género y/o familiar, o se trata de una persona en situación de vulnerabilidad; ser grabada y que la grabación sea utilizada en la vista judicial sin su presencia física, entre otras disposiciones que ofrecen mayor garantía al respeto de la dignidad de las personas que han sufrido violencia.

La nueva Ley de Salud Pública, prevista en el Cronograma Legislativo por la Asamblea Nacional del Poder Popular, para aprobarse en diciembre de este año, prevé integrar en sus disposiciones, los preceptos constitucionales que desde el Estado representan encargos para el Sistema Nacional de Salud e implican el establecimiento de vínculos con la multidisciplina de manera que se refuercen los mecanismos estructurales de promoción, prevención, atención y rehabilitación ante situaciones de vulnerabilidad social y de violencia.

Resulta necesario incorporar la perspectiva de género al proceso de elaboración de las normas técnicas y jurídicas que lo ameriten en pos de lograr disposiciones jurídicas y herramientas de trabajo cotidiano que contribuyan a erradicar espacios de discriminación en el marco institucional, familiar y comunitario.

Actualmente se trabaja en el diseño y creación de un instrumento específico dentro de los diferentes niveles de atención en los servicios de salud para detectar de forma oportuna y tratar, así como, cuantificar estadísticamente los casos de violencia que se presentan al Sistema Nacional de Salud

Asimismo, el artículo 42 de la Constitución de la República preceptúa que todas las personas son iguales ante la ley, establece la obligación del Estado como garante de la igualdad efectiva y consigna la dignidad humana como la máxima condición del individuo. En coherencia con lo expuesto en este artículo, se desarrollan acciones multisectoriales en pos de la concreción de este principio.

A partir del mandato constitucional se diseñó un cronograma legislativo integrado por una serie de disposiciones jurídicas de nueva creación y también orienta la modificación de otras ya existentes con el objetivo de reducir al mínimo los espacios de desprotección generados como consecuencia de antinomias o vacíos legislativos.

Uno de los ejemplos más significativos es el referido al proyecto de Código de las Familias, aprobado por la Asamblea Nacional del Poder Popular, máximo órgano legislativo cubano, que será sometido a consulta popular y luego a referendo según mandato constitucional.

Este proyecto de Código contiene un título dedicado al tratamiento de la violencia dentro del ámbito familiar en la que se encuentra incluida la violencia basada en género, la especial protección a los niños, niñas y adolescentes, las uniones de hecho y matrimonio hetero y homo afectivos, y la previsión de derechos y garantías que aseguren la protección de las personas mayores y en situación de vulnerabilidad.

El Sistema Nacional de Salud, tiene previsto los servicios de planificación familiar y el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva de todas las personas, incluyendo niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con el propósito de planificar el crecimiento familiar, incluyendo los servicios de terminación voluntaria del embarazo, que tienen establecidos guías de actuación que determinan la calidad del proceder en beneficio de la salud de hombres y mujeres, Además, reconoce que la práctica del Aborto Ilícito es un delito (el realizado violando los procedimientos de salud establecidos o sin el consentimiento de la grávida).

La mutilación genital femenina no constituye un problema de salud en Cuba. Con relación a las cirugías que se practican a menores de edad que nacen con variación genital (o genitales ambiguos) conocidos como personas intersex, se trabaja en un registro único que recoja la atención e intervenciones médicas en edades tempranas para definir un sexo u otro y en la aprobación de un protocolo nacional de atención.

El Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta 2030, es la herramienta de Gobierno para la conducción de la economía y la sociedad, basado en la necesidad de prevenir, atender y transformar situaciones de vulnerabilidad en individuos, familias, grupos y comunidades. Los programas y proyectos tienen carácter vinculante, por lo que se articulan al Programa de Prevención Social y Atención a las Vulnerabilidades, enfocado a través de los siguientes proyectos:

* Atención a infantes, adolescentes y jóvenes en situación de riesgo.
* Prevención y atención a violencia, indisciplinas sociales, delitos y adicciones.
* Servicios sociales para la atención a personas, familias-hogares, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad.
* Transformación integral de comunidades vulnerables.

Se ha identificado la inexistencia de normas y estructuras institucionalizadas que reconozcan y garanticen la atención integral a las víctimas de violencia como forma de reparación. No obstante, existen iniciativas desde los servicios asistenciales de salud que conciben el acompañamiento integral a las víctimas.

El Sistema Nacional de Salud, mantiene un trabajo intersectorial con otros Organismos, instituciones y Organizaciones no Gubernamentales en el país, para ofrecer los servicios de orientación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género y familiar de forma integral.

Asimismo, el proyecto de Código de las Familias, ha incluido las definiciones de la violencia de género, la violencia familiar, su alcance, consecuencias en el ámbito familiar y su conjugación con la discriminación. Dicha norma reconoce los principios de capacidad progresiva de niños, niñas y adolescentes y aborda los espacios de protección a personas en situación de vulnerabilidad en razón de violencia intrafamiliar o situaciones de discapacidad. Prevé instituciones de guarda y protección familiar, introduce la Defensoría Familiar y da apertura a la institucionalización de los mecanismos de mediación y conciliación como métodos alternativos para la solución de los conflictos.

La última Encuesta Nacional sobre Igualdad de Género en Cuba del 2016 mostró que un 39.6% de las mujeres ha vivido violencia en algún momento a lo largo de toda su vida. El manejo de estos datos, sumado al de los testimonios con los que se cuenta de la experiencia acumulada en los servicios de atención y orientación a personas víctimas de violencia ha impulsado el reconocimiento por parte de estudiosos, activistas y víctimas sobrevivientes de la necesidad de contar con registros oficiales eficaces que ofrezcan toda la información acerca de las violencias y su impacto.

Reconocer, identificar, nombrar, ofrecer estadísticas e información sobre los modos en que tienen lugar las situaciones de violencia familiar y de género, constituyen algunas de las demandas en el contexto cubano actual.

El Programa Nacional para Adelanto de la Mujer, promulgado por el Decreto Presidencial 198 de 2021, concreta en la figura de las mujeres y las niñas una serie de herramientas de trabajo en pos de su desarrollo y define las responsabilidades de organismos e instituciones al respecto.

Por otra parte, la “Estrategia integral de prevención y atención a la violencia de género y en el escenario familiar” (Acuerdo 9231/2021 del Consejo de Ministros), es uno de los mayores logros relacionado con los esfuerzos multisectoriales.

La Estrategia es expresión de la voluntad estatal de crear los mecanismos para la atención sistemática a la violencia en estos ámbitos. Conduce a la fusión y cooperación entre los distintos actores sociales: Organismos de la Administración Central del Estado, los servidores públicos, las organizaciones sociales y de masas, las distintas formas asociativas y de gestión, la salud y la educación y demás espacios institucionales. Prevé acciones que van desde la prevención, la atención, y la reparación de los daños a víctimas y sobrevivientes, sin dejar fuera la atención y tratamiento de quienes resultan agresores o victimarios. Establece definiciones de la violencia, reconociéndola como problemática compleja y estructural, entre otros indicadores. Establece acciones fundamentalmente en los planos de la salud, la educación los servicios y el entramado jurídico que deberán implementarse y desarrollarse en distintas fases o etapas.

En Cuba se han desarrollado estudios exploratorios vinculados al maltrato infantil (específicamente el abuso sexual). Estos han sido acometidos por organizaciones como la Federación de Mujeres Cubanas, que desde la perspectiva de la violencia de género y el maltrato sobre la mujer han logrado valiosos aportes al tema del abuso sobre los niños, niñas y adolescentes.

El Instituto de Medicina Legal ha realizado importantes investigaciones en el campo victimológico relacionadas con los niños y niñas víctimas de delitos sexuales y en la exploración pericial, a fin de determinar la validez de sus testimonios en relación con el evento del abuso, se reafirma la existencia de un patrón cultural, histórico y social encaminado a lo que se espera de ambos géneros: niñas y adolescentes como objeto sexual y ente pasivo, y el hombre como sujeto activo y responsable de doblegar a la mujer.